

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No.11001 4189 034 **2021 00105** 00

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, razón por la cual el Despacho con apoyo en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de la oportunidad concedida.

Archívese y déjense las constancias del caso, como quiera que la demanda fue allegada de manera digital.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 31 hoy, 27 de mayo de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc32e1405a8249ed115aa005752145c9a525462f8f0b54f00ebff1045d6a60a8
Documento generado en 26/05/2021 06:09:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>